

**ACTA DE EVALUACION Y ABSOLUCION DE RECLAMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL CAS – CONVOCATORIA N° 005-2019-UNAAT**

En las instalaciones del Auditorio de la universidad Nacional Autónomo Altoandina de Tarma, siendo las 10 horas del día 20 de enero de 2020, se reunieron los miembros titulares de la Comisión de Selección del Personal CAS conformada mediante Resolución 243-2019-CO-UNAAT integrada por:

- Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales (Presidente)
- CPC. Raúl Pérez Maldonado (Secretario)
- Mg. Yesenia Jakeline Gómez Quispe (Miembro)

Con la finalidad de evaluar y absolver los reclamos presentados por los siguientes postulantes:

- Sra. Soledad A. Guerrero Cortez con DNI N° 21136711
- Sr. Alex Paul Cardoso Rodríguez con DNI N° 21138623
- Sra. Mirtha Valverde Baldoxeda con DNI N° 42467870
- Cesar José Cabieses Pechu con DNI N° 43351348
- Sr. Diego Alberto Hinostraza Gutierrez con DNI N° 41610778

Acto seguido se procede a evaluar los mismos, teniendo en consideración las bases del concurso, obteniéndose el siguiente resultado:

1. Sra. Soledad A. Guerrero Cortez

Primero reclamo: De la revisión del expediente presentado se observa que la experiencia laboral acreditada tiene vigencia a partir de la obtención del título profesional de técnico en secretariado ejecutivo que en su caso es del 23.08.2017 en adelante, en consecuencia, no se evaluó el tiempo de servicio, por no acreditar los tres años requeridos en la convocatoria.

Segundo reclamo: de la revisión de la postulante que se había consignado 20 puntos, se debió a un error material de digitación, puesto que su puntaje según la ficha de evaluación es de 29 puntos, por lo que se consideró como APTA.

2. Sr. Alex Paul Cardoso Rodríguez:

De la revisión del expediente presentado se observa que, en cuanto a la experiencia laboral de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases, se ha reevaluado habiéndose obtenido el puntaje de: 37 puntos, en consecuencia, corresponde asignarle un punto adicional.

Respecto a los diplomados no cumplen con el número de créditos exigidos por la ley Universitaria.

Finalmente, respecto a los otros aspectos quedan tal como han sido evaluados inicialmente, según las bases del concurso.

3. Sra. Mirtha Valverde Baldoxeda

De la revisión del expediente presentado se observa la firma de la solicitud no corresponde a la interesada.

De otra parte, se observa que el título de especialista no cumple con lo solicitado en la convocatoria.

Respecto a los diplomados no cumplen con el número de créditos exigidos por la ley Universitaria.

Finalmente, para la evaluación de labores vinculadas a la especialidad deben ser labores vinculadas a la calidad universitaria, licenciamiento y acreditación.

4. **Cesar José Cabieses Pechu**

De la revisión del expediente presentado se da cuenta que el puntaje final obtenido no varía por cuanto solo se evalúa la experiencia laboral y las certificaciones de estudios posteriores a la obtención del grado de bachiller que en su caso es el 13.11.2015.

5. **Diego Alberto Hinostroza Gutiérrez:**

De la revisión del expediente presentado se observa que no cuenta con grado de maestro.

Respecto a los diplomados no cumplen con el número de créditos exigidos por la ley Universitaria.

Finalmente, respecto a la experiencia en la universidad Católica Sede Sapiense no ha acredita haber desempeñado acciones de gestión en infraestructura o afines de los requisitos exigidos por la convocatoria.

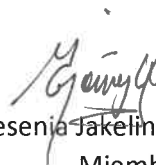
Siendo a las 13 horas con 45 minutos del 20 de enero del 2020, se da por concluido la absolución de consultas.



Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales
Presidente



CPC. Raúl Pérez Maldonado
Secretario



Mg. Yesenia Jakeline Gómez Quispe
Miembro